



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 2 de enero de 2015

Número 5196

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletín@melilla.es](mailto:boletín@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección General

- 1.- Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora. 4
- 2.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla. 9
- 3.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de la Comunidad Israelita, educación, y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense. 15
- 4.- Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla para la financiación de actuaciones en Melilla. 22

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Secretaría Técnica

- 5.- Notificación a D. Hamed Tieb Mohamed. 27

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA** **Secretaría Técnica**

6.- Orden n.º 5376 de fecha 22 de diciembre de 2014, relativa a convocatoria del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2014. 28

## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS** **Negociado de Gestión de Población**

7.- Notificación a Akram Azgaghe y otros. 35

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE** **Secretaría Técnica**

8.- Información pública relativa a instalación eléctrica de alta tensión de Endesa Generación en Expte. AT-394/2014. 36

## **CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD** **Secretaría Técnica**

9.- Resolución n.º 9560 de fecha 16 de diciembre de 2014, relativa a instrucción de la Dirección General del Menor y la Familia referente a la racionalización del procedimiento de concesión del Título de Familia Numerosa. 38

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES** **Dirección General de Arquitectura**

10.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, referente a inmueble sito en calle Miguel Zazo, 3. 40

## **CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** **Secretaría Técnica**

11.- Notificación a D. Abdelwahab Salhi Ayoubi. 43

## **CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Policía Local**

- 12.- Notificación a Javier Casademunt Luque. 44
- 13.- Notificación a Mónica González Hamed. 45

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

- 14.- Resolución de fecha 27 de noviembre de 2014, relativa a la Denuncia del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales en Melilla. 46
- 15.- Resolución de fecha 15 de diciembre de 2014, relativa a la Denuncia del Convenio Colectivo de la Empresa Cablemel, S.L. 48

## **MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

### **INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Dirección Territorial de Melilla**

- 16.- Notificación de Resolución a D.<sup>a</sup> Karima Embarek Mohand. 50
- 17.- Notificación de Resolución a D. Lahadil Hamida, Mimun. 51
- 18.- Notificación de Resolución a D.<sup>a</sup> Ramírez Mate, Remedios y D.<sup>a</sup> Sikilou, Malika. 52
- 19.- Notificación de Resolución a D. Vaca Aguilar, Mariano y D.<sup>a</sup> Tuhami Mimon, Sara. 53



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Dirección General

1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA.

El día 20 de noviembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 19 de diciembre de 2014.

El Director Gral. de la Consejería  
de Presidencia y Participación Ciudadana,  
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y de otra parte, D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias conferidas por Decreto número 7 del Presidente de la Ciudad de fecha 11 de julio 2011.

## EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad de Melilla, por su especial situación geográfica, carece prácticamente de los recursos de agua convencionales de los que disfrutaban la mayoría de ciudades españolas y europeas. Ello ha hecho necesario recurrir a fuentes de abastecimiento alternativas, como el transporte en barco desde la península y, más recientemente, a la desalinización del agua de mar. El coste de estos recursos es considerablemente más elevado que el de los recursos convencionales, razón por la cual la Administración General del Estado ha contribuido en el pasado a la financiación del mismo. En el momento actual la Directiva Marco del agua y el Texto refundido de la Ley de Aguas promueven la recuperación de costes en el suministro de agua como medida para procurar un uso más eficiente de este recurso escaso. El objeto de este Convenio es mantener el apoyo a la financiación de los costes de suministro del agua en la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- Que el artículo 111 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, recoge los principios generales que deberán tener en cuenta las Administraciones Públicas en relación con la presentación de servicios relacionados con la gestión de las aguas, en los siguientes términos:

*“1. Las Administraciones públicas competentes tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda.*

*Las Administraciones establecerán los oportunos mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados en la gestión del agua.*

2. *La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.*

*Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio de que quien contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia.*

*A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.*

3. *Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio, siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.*

*Los planes hidrológicos de cuenca deberán motivar las excepciones indicadas.”*

TERCERO.- Que el artículo 119. Dos de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 dispone que: *“Dos. Con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales,*

*concepto 463, se concede una ayuda de 8 millones de euros para su asignación a las Ciudades de Ceuta y Melilla, destinada a los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras instaladas para el abastecimiento del agua.*

*Las ayudas a las que se refiere el párrafo anterior se harán efectivas en la forma que se establezca en el instrumento regulador correspondiente, que para el otorgamiento de subvenciones nominativas establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.*

*La anterior cuantía se repartirá entre las Ciudades de Ceuta y Melilla en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón de la población municipal vigente a 1 de enero del ejercicio inmediatamente anterior. A la Ciudad de Ceuta le corresponden 4,08 millones de euros y a la de Melilla 3,92 millones de euros.”*

CUARTO.- Durante el ejercicio 2013, este Departamento suscribió un convenio de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora. En la Cláusula Quinta del mencionado convenio se establecía que dicha Ciudad Autónoma debería presentar la correspondiente documentación justificativa en la primera semana del mes de diciembre, para permitir la correcta tramitación del pago. La Ciudad Autónoma de Melilla sólo pudo aportar en aquella fecha la documentación relativa al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2013, quedando sin subvencionar los gastos realizados entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2013.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, concretando el ámbito de colaboración en esta materia entre la Administración General del Estado y la Ciudad de Melilla, en el marco de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de aguas y de los principios generales que éstas establecen.

### SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

### TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, subconcepto 463.02, “Al Ayuntamiento de Melilla para financiar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora”, por un importe máximo de 3.920.000 euros.

## CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA RELATIVAS A LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA.

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a compensar parcialmente los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada para el abastecimiento de agua de la Ciudad.
- b) Acreditar, mediante certificado del Interventor, la cantidad reconocida por la Ciudad a la empresa adjudicataria en concepto de adquisición de agua en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, así como la cuantía de los costes repercutidos al usuario en dicho período, siendo la diferencia entre ambos importes la cantidad subvencionable, con el límite máximo establecido en la Cláusula Tercera.

## QUINTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula anterior, y la documentación acreditativa de los gastos efectuados junto con un informe del órgano económico financiero interno de control que certifique, por su parte, la veracidad de dicha documentación relativa a los mismos, conforme se exige en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, según la redacción establecida en la Disposición final Décima Cuarta de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013, ello sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

En todo caso, la documentación justificativa deberá tener entrada en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en la primera semana del mes de diciembre, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada antes del cierre del ejercicio presupuestario.

El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para cofinanciar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora de la Ciudad de Melilla, será el que se recoge en la Cláusula Tercera. Para determinar los costes de funcionamiento subvencionables habrá que tener en cuenta los costes que se recuperan a través del cobro del servicio a los usuarios.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 14 las obligaciones que debe cumplir el beneficiario de una subvención. Asimismo, el artículo 34 exige que, con anterioridad al pago de la ayuda, debe quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En consecuencia, junto con la documentación justificativa, la Ciudad de Melilla deberá aportar los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo.

## SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Ciudad de Melilla se compromete a justificar ante la Secretaría General Coordinación Autonómica y Local, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de un

certificado acreditativo expedido por el Interventor Municipal, sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Ciudad de Melilla deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados. Asimismo, deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de dicha norma.

## SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente Convenio es incompatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

## OCTAVA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellas y en la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Secretario de Estado de Administraciones Públicas,  
Antonio Beteta Barreda

El Consejero de Economía y Hacienda  
de la Ciudad de Melilla,  
Daniel Conesa Mínguez





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Dirección General

#### 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA.

El día 17 de diciembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 29 de diciembre de 2014.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA

En Melilla, a 17 de diciembre de dos mil catorce.

#### REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Esther Donoso García Sacristán, en su calidad de Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrada por Decreto de Presidencia número 4, de fecha 5 de enero de 2012 (BOME extraord. n.º 1, de 5 de enero de 2012), de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. Don Dris Mohamed Amar, con DNI 45314640 V, en su condición de Presidente de la "Comisión Islámica de Melilla", entidad con CIF R-2900301-I y domicilio social en la calle García Cabrelles, 13, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General celebrada el día 8 de enero de 2010, según certificación emitida por el Sr. Secretario de la citada Asociación, D. Abderrhamim Mohamed Hammú, con fecha 10 de junio de 2013.

La Comisión Islámica de Melilla se halla inscrita, con el número 289-SG/D, en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia –Subdirección General de Relaciones con las Confesiones–.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

## EXPONEN

### PRIMERO.

Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: “Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: (...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”.

### SEGUNDO.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...), el desarrollo de los equipamientos sociales (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

### TERCERO.

Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, establece en su Art. 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Sobre la base de todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es establecer el sistema de cooperación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la “Comisión Islámica de Melilla”, dentro del marco de protección y apoyo a la cultura musulmana y de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto, y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

### SEGUNDA.

En el marco del presente Convenio, las actividades subvencionables que podrá realizar la Comisión Islámica de Melilla, serán las siguientes:

- **V Congreso Islámico CIM. “El Islam y su compromiso social.”**

Serán subvencionables los gastos que se deriven de las actividades antes citadas que se realicen, cuyo presupuesto y desarrollo se concreta en la Memoria que obra en el expediente.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

## TERCERA.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22. 2.a) de la citada Ley General de Subvenciones, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Al respecto, la subvención a la "Comisión Islámica de Melilla" se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad de 2014 por importe de **125.000 € (ciento veinticinco mil euros)** (Partida Presupuestaria: 01 92404 48900, Concepto: Subvención Comisión Islámica de Melilla).

## CUARTA.

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

En el caso de que las cantidades, totales o parciales, aplicadas al presente Convenio, se abonen en concepto de gastos de personal y de gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria de las actuaciones llevadas a efecto por la "Comisión Islámica de Melilla" en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas objeto del presente Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- k) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera no obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

## QUINTA.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades llevadas a cabo durante el año 2014 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

## SEXTA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad **de 125.000 € (CIENTO VEITICINCO MIL EUROS)**, mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

La retención de crédito para atender la presente subvención se corresponde con la Retención de Crédito, número de operación documento 12014000089112, aplicación presupuestaria "Subvención Comisión Islámica de Melilla".

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

## SÉPTIMA.

El incumplimiento por parte de la Comisión Islámica de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

## **OCTAVA.**

El presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 de dicho texto legal.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comisión Islámica de Melilla.

## **NOVENA.**

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,  
La Consejera de Presidencia  
y Participación Ciudadana,  
Esther Donoso García-Sacristán

Por la Comisión Islámica de Melilla,  
Dris Mohamed Amar



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Dirección General

**3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HEBREA, INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ISRAELITA, EDUCACIÓN, Y EN GENERAL LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRESIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.**

El día 17 de diciembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de la Comunidad Israelita, educación, y en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 29 de diciembre de 2014.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, FOMENTO DE LA CULTURA HEBREA, INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ISRAELITA, EDUCACIÓN, Y EN GENERAL, LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LOS VALORES DE COMPRESIÓN, RESPETO Y APRECIO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LA POBLACIÓN MELILLENSE.

En Melilla, a 17 de diciembre de dos mil catorce

#### REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excm. Sra. Esther Donoso García-Sacristán, en su calidad de Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, nombrada por Decreto de Presidencia número 4, de fecha 5 de enero de 2012 (BOME extraord. n.º 1, de 5 de enero de 2012), de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Jaime Azancot Cánovas, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19, de Melilla, titular del DNI. núm. 45.272335-D, cargo para el que fue elegido por la Asamblea

General Ordinaria de socios de fecha 9 de junio de 2009, según consta en Certificado expedido por la Secretaria de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

## EXPONEN

**Primero.-** Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: *“(…) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”*

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

**Tercero.-** Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religioso,

**Cuarto.-** Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

**Quinto.-** Mediante el presente Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de la creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Israelita de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración y atención social de los miembros de la Comunidad Israelita, educación, y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

### **SEGUNDA.- Ámbito Territorial.**

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **TERCERA.- Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

### **CUARTA.- Actividades a subvencionar.**

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla serán las siguientes:

- a.- El mantenimiento de las instalaciones de la Comunidad Israelita de culto y educativas.
- b.- El fomento de la Cultura Hebrea, promoviendo el conocimiento por la población melillense de dicha cultura.
- c.- La integración social de los miembros de la Comunidad Israelita.
- d.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía la práctica del culto y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión.
- e.- Las labores educativas, de culto e integración social objeto del presente convenio.
- f.- El programa específico para la mejora de la atención alimentaria para el cumplimiento del rito religioso judíos a usuarios de los servicios sociales de este credo con problemas de movilidad y/o en riesgo de exclusión social.

El citado programa de atención alimentaria, para el que se destinará un importe máximo de 30.000 euros del total de la subvención, tendrá las siguientes especificaciones.

- 1.- Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad, garantizando en todo caso, el libre acceso en régimen de igualdad de todos los miembros de la comunidad israelita que tengan su residencia en el Centro Asistencial y en la Ciudad Autónoma de Melilla al Programa.
- 2.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía de la práctica del culto y del seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión en materia de consumo de alimentos y de su preparación.
- 3.- El número de comidas diarias que se realizarán será de dos (2), coincidiendo con el almuerzo y la cena. En ningún caso el importe podrá ser superior a 9,5 € por día en que se faciliten a los beneficiarios los menús correspondientes.
- 4.- El servicio se prestará mediante la modalidad de elaboración y reparto de comidas. Para el desarrollo de las actividades del referido servicio la Comunidad Israelita podrá realizar “*per se*” o bien, mediante la formalización de contratos con empresas privadas que tengan como finalidad la actividad descrita, hasta el cien por cien (100%) de la actividad subvencionada. En uno y otro caso, la Comunidad Israelita o al empresa subrogada, deberá reunir todos los requisitos legalmente establecidos para la elaboración y reparto de comidas, a saber, Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como las demás normas que rijan el ámbito sectorial de producción de alimentos.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Israelita de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

## **QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.**

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en

moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

## **SEXTA.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2014 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, siendo el plazo máximo de renovación de cuatro años.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

## **SÉPTIMA.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **105.000 € (CIENTO CINCO MIL EUROS)**, mediante un único pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

- Las cuantías para atender la presente subvención se corresponde con las siguientes retenciones de crédito (RC):
  - 1).-Número de operación 12014000036943, por importe de 75.000 €
  - 2).-Número de operación 12014000079533, por importe de 30.000 €, como suplemento de crédito sobre la precitada cuantía inicialmente prevista de 75.000 euros en la partida 01 92406 48902 (Subvención Comunidad Israelita), para poder atender la subvención nominativa de la citada entidad, cuyo importe total resultante asciende a la cantidad de 105.000 €.

El control financiero de la subvención se llevará a cabo por la Intervención General de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la Intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

## **OCTAVA.**

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

## **NOVENA.**

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. d) de dicho texto legal.

## **DÉCIMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

## **UNDÉCIMA.**

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,  
La Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana,  
Esther Donoso García-Sacristán

El Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla,  
Jaime Azancot Cánovas



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Dirección General

#### 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MELILLA.

El día 21 de noviembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) y la Ciudad de Melilla para la financiación de actuaciones en Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 19 de diciembre de 2014.

El Director Gral. de la Consejería  
de Presidencia y Participación Ciudadana,  
Juan José López Rodríguez

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MELILLA.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y de otra parte, D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias conferidas por Decreto número 7 del Presidente de la Ciudad de fecha 11 de julio 2011.

#### EXPONEN

I

Que la Ciudad de Melilla, por su especial situación geográfica, ya que el punto más cercano de la Península se encuentra a 110 millas náuticas, y sin tener la consideración

zona ultraperiférica por la Unión Europea, constituye la frontera sur de Europa y está sometida a una fuerte presión migratoria. El desarrollo industrial de la Ciudad de Melilla se encuentra limitado por las reducidas dimensiones de su territorio y por la inexistencia de materias primas locales y de recursos básicos, especialmente de agua, lindando además con la zona más deprimida del Reino de Marruecos. La inversión en I+D+I es escasa pues no existen centros de investigación y la estructura empresarial media de Melilla se encuentra formada por PYMES y microempresas, con escasas posibilidades de generar empleo. Además el Sector Turístico tiene una dimensión muy reducida.

Que la Ciudad de Melilla tiene uno de los mayores índices de densidad de población de España, con un flujo de inmigrantes diarios que oscila entre 30.000 y 35.000 personas causando elevados gastos en servicios y en facilitar la integración de los inmigrantes.

Que la Ciudad de Melilla tiene una elevada tasa de habitantes en el umbral de la pobreza, con una baja tasa de viviendas por habitante. Los elevados costes del transporte de viajeros y mercancías, en barco o avión, dificultan el desarrollo económico y turístico, agravado además por el desarme arancelario de la zona del Magreb.

## II

Que en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2014 y en la Sección 32, "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales", Programa 942N "Otras aportaciones a Entidades Locales", figura un crédito de 7.000.000 euros destinado a la financiación de actuaciones en Melilla.

## III

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para financiar actuaciones de gasto corriente en materia social a realizar o realizadas en dicha Ciudad en el ejercicio 2014.

### SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

### TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa

942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 465, "Para financiar actuaciones en Melilla", por un importe máximo de 7.000.000 de euros.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA.

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a financiar los costes relativos a las actividades recogidas en el Anexo al presente Convenio.
- b) Acreditar, mediante certificado del Interventor, las cantidades reconocidas correspondientes a las actividades que figuran en el Anexo a este Convenio, con el detalle de los gastos realizados en cada una de las actividades.
- c) Hacer constar expresamente en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de la actividad realizada.

#### SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la Cláusula Cuarta, y la documentación acreditativa de los gastos efectuados junto con un informe del órgano económico financiero interno de control que certifique, por su parte, la veracidad de dicha documentación relativa a los mismos, conforme se exige en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, según la redacción establecida en la Disposición final Décima Cuarta de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013, ello sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

En todo caso, la documentación justificativa deberá tener entrada en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en la primera semana del mes de diciembre, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada antes del cierre del ejercicio presupuestario.

El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, será el que se recoge en la Cláusula Tercera. Las actividades subvencionables



son las recogidas en el Anexo adjunto. No obstante, la cuantía individual de cada una de las actividades es estimativa, no pudiendo superar en ningún caso la suma de todas ellas el importe máximo de la subvención que se recoge en la citada Cláusula Tercera.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 14 las obligaciones que debe cumplir el beneficiario de una subvención. Asimismo, el artículo 34 exige que, con anterioridad al pago de la ayuda, debe quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En consecuencia, junto con la documentación justificativa, la Ciudad de Melilla deberá aportar los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo.

## SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Ciudad de Melilla se compromete a justificar ante la Secretaría General Coordinación Autonómica y Local, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, aportando la documentación que se indica a continuación:

- a) La aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de un certificado acreditativo expedido por el Interventor Municipal, sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.
- b) Una Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con indicación del coste correspondiente a cada una de ellas.
- c) Certificado del Interventor acreditativo de que el importe total de las subvenciones recibidas para cada una de las actividades recogidas en el Anexo no supera el coste de cada una de ellas, a efectos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta.
- d) Certificado sobre del cumplimiento de las medidas que en materia de publicidad se estipulan en el apartado c) de la Cláusula Cuarta.

## OCTAVA.- REINTEGRO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Ciudad de Melilla deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados. Asimismo, deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de dicha norma.

## NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

**DÉCIMA.- EXTINCIÓN.**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellas y en la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Secretario de Estado  
de Administraciones Públicas,  
D. Antonio Beteta Barreda

El Consejo de Economía y Hacienda  
de la Ciudad de Melilla,  
D. Daniel Conesa Mínguez

### ANEXO

Actividad	Detalle	Importe
Bienestar Social Comedor Centro de día.	Gastos derivados del Comedor San Francisco de Asís para atender a personas o familias en situación de riesgo.	1.100.000 €
Prevención e inserción social.	Prestaciones económicas a personas en riesgo de exclusión social. Ayudas: Ingreso Melillense de Integración (IMI), Prestación Básica Familiar (PBF), Emergencias Sociales y Ayudas Técnicas.	1.936.290 €
Ayuda a domicilio.	Para atender necesidades básicas (cuidados personales, atención doméstica, lavandería externa, catering a domicilio, asistencia sanitaria) de personas mayores y personas con discapacidad y que no tengan recursos económicos.	400.000 €
Prestación Servicios Centros de Menores.	Para sufragar los gastos derivados de la protección y tutela de menores, servicios sociales especializados relativos a la infancia y a la familia, así como la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores.	3.463.710 €
Prestación servicios de Bienestar Social.	Para ayudar en materia de educación a la población necesitada de la Ciudad mediante la realización de actividades extraescolares de refuerzo escolar.	100.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>7.000.000 €</b>



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Secretaría Técnica

#### 5.- NOTIFICACIÓN A D. HAMED TIEB MOHAMED.

#### ANUNCIO

Intentada la notificación al interesado, D. Hamed Tieb Mohamed, con DNI n.º 45.310.739-A, de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no habiéndose podido practicar, se hace por medio de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Melilla, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma.

El interesado antes enunciado podrá tener acceso al texto íntegro del traslado citado en la *Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana*, sita en el Palacio de la Asamblea, en Plaza de España, 1, por un plazo de *quinze días*, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Melilla, 29 de diciembre de 2014.

El/La Secretario/a Técnico/a de la Consejería,



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Secretaría Técnica

6.- ORDEN N.º 5376 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2014.

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de fecha 22 de diciembre de 2014, inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 5.376, HA DISPUESTO lo siguiente:

“CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2014.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en el punto sexto de la sesión ejecutiva extraordinaria de fecha 27 de enero de 2014 aprobó las Bases Regulatoras del régimen de ayudas para el adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME n.º 5100 de 31/01/2014), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Debido a la demanda existente por parte de los empresarios de la incorporación de las nuevas tecnologías, así como la renovación, modernización y mejora de las inversiones ya existentes, se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2014 destinadas a financiar la adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### *Primero: Objeto y finalidad.*

Se convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de

subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

*Segundo: Financiación.*

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A., y con remanentes del año 2013 por importe máximo de *111.000 euros*.

2. Para la Convocatoria se establecen dos períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada período.

El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

*1.ª Período: 80.000,00 €*

*2.ª Período: 31.000,00 €*

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

*Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.*

1.- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la creación, ampliación y/o modernización de las PYME:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.

- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
  - f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse entre los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y el plazo de finalización de la justificación.
- 3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el período de la convocatoria en vigor, una por local.

*Cuarto: Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas. En la categoría de las Pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Regulatorias.

Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

*Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes.*

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net)

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para esta Convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

1.ª Plazo: desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria hasta el 31/01/2014.

2.º Plazo: desde 01/02/2014 hasta 31/03/2015.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar

en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

- b. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c. Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud.
- d. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- f. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- g. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- h. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- i. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### *Sexto: Evaluación.*

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos (hasta 100)</b>
1	Volumen de inversión. (Importe subvencionable)	hasta 60
2	Grado de innovación y/o mejora del local de negocio	hasta 40

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

*Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.*

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en al apartado 1 del Art. 15 de las bases reguladoras.

*Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.*

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

*Noveno: Resolución, plazo y notificación.*

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



*Décimo: Justificación y pago.*

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b.siguiente.

2.a.2. El tanto por ciento restante se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

*Undécimo: Recursos.*

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Decimosegundo: Normativa aplicable.*

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas

para el adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME n.º 5100 de 31/01/2014), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

*Decimotercero: Eficacia.*

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Contra la presente convocatoria, como acto administrativo de eficacia general, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante este Consejero, como órgano que lo dictó, recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso, salvo el extraordinario de revisión.

No obstante, la resolución de concesión o denegación de la subvención, en los términos de la presente convocatoria, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 26 de diciembre de 2014.  
La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda,  
Gema Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Negociado de Gestión de Población

#### 7.- NOTIFICACIÓN A AKRAM AZGAGHE Y OTROS.

##### ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	N.º DE ORDEN	FECHA
D. AKRAM AZGAGHE	X-5594955-K	970	28-11-2014
D. ADIL KADAoui	Y-2306212-Q	972	28-11-2014
D. HOMAD ARBAI	X-2894875-A	968	28-11-2014
D. HASSAN ARROUBOU	X-1470704-S	967	28-11-2014
D. FAUZIA IDRISSE E HIJOS	X-3137676-Q	967	28-11-2014
D. ALI AL BOUZIANI E HIJA	X-6397274-P	939	20-11-2014

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 19 de diciembre de 2014.  
La Jefa del Negociado de Gestión  
de Población y Empadronamiento,  
Mercedes García Jaimez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Secretaría Técnica

#### 8.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DE ENDESA GENERACIÓN EN EXPTE. AT-394/2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el Art. 125 del Real Decreto 1955/2000, en el Art. 16 de la Ley 16/2002 y el Art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-394/14, integrado por el "Proyecto de ampliación de instalación eléctrica para sistemas auxiliares de la Central Diesel de Melilla", con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

**PETICIONARIO:** ENDESA GENERACIÓN S.A.

**DOMICILIO:** AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, S/N. MELILLA

**FINALIDAD:** MEJORA DE LA DISTRIBUCIÓN Y CAPACIDAD INTERNA DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE LA C.D. DE MELILLA.

**DENOMINACIÓN:** AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA SISTEMAS AUXILIARES DE LA CENTRAL DIESEL DE MELILLA.

#### **AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA SISTEMAS AUXILIARES**

Emplazamiento: CENTRAL DIESEL, EXPLANADA DE SANTA BÁRBARA.

Nuevo transformador TSA-C:

Potencia Nominal: 2.000 kVA.

Tensión primaria: 10 kV.

Tensión secundaria: 420/242 V.

Neutro: Rígido a tierra.

Celdas existentes: Blindada interior.

Nuevo cuadro de B.T. PSA-C: METALCLAD.

**PRESUPUESTO TOTAL: 311.700 euros.**

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Melilla, 22 de diciembre de 2014.  
El Jefe de la Oficina Técnica  
de Servicios Industriales,  
Francisco Álvarez Ramos



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

#### Secretaría Técnica

**9.- RESOLUCIÓN N.º 9560 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVA A INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA REFERENTE A LA RACIONALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.**

La Ilma. Sra. Directora General del Menor y la Familia, mediante Resolución registrada al número 9560, de 16 de diciembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

*“INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA RELATIVA A LA RACIONALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.*

*I.- La presente instrucción se dicta en ejercicio de las facultades de instrucción que a esta Dirección General otorga el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004).*

*II.- El Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, así en el punto 3 del Anexo se establece el traspaso en materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, y la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.*

*III.- A tal efecto, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2003 de 18 de noviembre de protección a las Familias Numerosas, el RD. número 1621/2005 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, la Orden número 2777 de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por la que se aprueba la expedición del carne de Familia Numerosa, y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece la siguiente INSTRUCCIÓN DEL SERVICIO, a fin de determinar el procedimiento para la expedición y renovación de los Títulos de Familia Numerosa.*

*Quinto.- El plazo máximo para la expedición del Título de Familia Numerosa se establece en DIEZ DÍAS (10 DÍAS) HÁBILES, una vez que se encuentre en posesión de la Administración todos los datos y documentación necesaria para determinar la categoría del mismo.*

*Sexto.- No se facilitarán fotocopias a los interesados que la requieran de documentación que éste deba aportar obligatoriamente, deberán presentarlas junto con la solicitud de expedición/renovación del Libro de Familia Numerosa.*

**Séptimo.-** *No se admitirán fotografías que deban figurar en el Título de Familia Numerosa que estén manipuladas, oscuras, retocadas, etc., dejando a criterio del funcionario la validez de las mismas. Asimismo, la fotografía deberá renovarse como mínimo cada cuatro años.*

**Octavo.-** *En el caso de que la solicitud adoleciera de defecto o falta de documentación, ésta se solicitará por escrito al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 16 de diciembre de 2014.  
La Secretaria Técnica,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

### Dirección General de Arquitectura

**10.- NOTIFICACIÓN A D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, REFERENTE A INMUEBLE SITO EN CALLE MIGUEL ZAZO, 3.**

Ref.: 000002/2014-RU

Habiéndose intentado notificar a D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, la orden para adoptar medidas de seguridad en el inmueble sito en CALLE MIGUEL ZAZO, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3430, de fecha 10 de octubre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INMUEBLE SITO EN CALLE MIGUEL ZAZO, 3.

REF. CATASTRAL: 5254917WE0055S0001HY

Visto informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 18 de julio de 2014, que copiado dice:

“El Técnico que suscribe, en relación con la solicitud de declaración de ruina del edificio sito en CALLE MIGUEL ZAZO, 3, instado por D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED (en calidad de propietario), de conformidad con lo establecido en el Art. 38 del *Reglamento de conservación, rehabilitación, inspección técnica y estado ruinoso de las edificaciones* (BOME 16 de agosto de 2013) emite el siguiente informe:

#### 1.- Características de la edificación.

- a) Se trata de una edificación de carácter principalmente residencial, con fachada a la calle MIGUEL ZAZO (donde se ubica el acceso al portal), siendo el resto de sus lindes medianeros.
- b) El solar sobre el que se encuentra edificado el inmueble adopta en planta una forma rectangular, y se desarrolla en tres niveles que alojan (según visita cursada):
  - *En planta baja*, al portal de acceso al edificio, que abre paso en este nivel a una vivienda y a un local comercial (ambos en desuso).
  - *La planta primera*, dos viviendas (actualmente desocupadas) y zonas comunes.



- *La planta segunda*, zonas comunes y el acceso a la cubierta transitable, así como una pequeña dependencia con acceso desde esta última (al fondo de la parcela).

## 2.- *Edificación incluida en el Recinto Histórico-Artístico.*

El inmueble anterior *se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico*, declarado Bien de Interés Cultural. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38.3 del Reglamento, al tratarse de un inmueble incluido en dicho recinto, deberá requerirse dictamen de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico.

## 3.- *Medidas de seguridad a adoptar.*

En cuanto a las medidas de seguridad a adoptar, éstas se centran en los elementos de la fachada principal, *debiendo asegurar los elementos del mismo con riesgo de desprendimiento* (principalmente recubrimiento de balcones y piezas de cornisa).

## 4.- *Continuación de la tramitación del expediente.*

*Con la adopción de las medidas señaladas* (sin perjuicio de otras que pudiesen ordenarse como consecuencia de nuevas patologías que pudiesen advertirse durante la tramitación del expediente) se puede determinar que *el estado del edificio permite tramitar el expediente de forma contradictoria*, reuniendo éste las condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes hasta que se adopte el acuerdo que se proceda.”

Y de conformidad con el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21.1.d del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Ordenar a MUSTAFA MOHAMED MOHAMED como propietario del inmueble sito en calle Miguel Zazo, 3, la adopción de las siguientes medidas de seguridad en el mencionado inmueble:

- *Asegurar los elementos de la fachada principal con riesgo de desprendimiento* (principalmente recubrimiento de balcones y piezas de cornisa).

Estas medidas *deberán ser adoptadas bajo la dirección de técnico competente*, no considerándose concluidas las mismas en tanto no se haya aportado *certificado final de las mismas*.

SEGUNDO: Comunicar a los propietarios que deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Arquitectura, la ejecución de las medidas ordenadas para su comprobación.

TERCERO: Apercibir al interesado que caso de incumplir la orden de obras y en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se podrá incoar el correspondiente Procedimiento Sancionador.

CUARTO: Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el Art. 13.2 del citado Reglamento y Art. 98 de la LRJPA, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Melilla, 16 de diciembre de 2014.

La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Secretaría Técnica

#### 11.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELWAHAB SALHI AYOUBI.

Ante la imposibilidad de notificar, al interesado el escrito, por haber cambiado de domicilio e ignorarse el actual, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME

- *Nombre y Apellidos:* ABDELWAHAB SALHI AYOUBI.
- *DNI/NIE:* 58030792-K.
- *N.º escrito:* 2014064302.
- *Fecha escrito:* 07/11/2014.
- *Asunto:* Contestación a Queja N.º 0017 - Libro n.º 154.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en esta Consejería de Seguridad Ciudadana, sita en Avenida General Macías n.º 5, Planta 1.ª, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de diciembre de 2014.  
La Secretaria Técnica,  
M.ª Carmen Barranquero Aguilar



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Policía Local

#### 12.- NOTIFICACIÓN A JAVIER CASADEMUNT LUQUE.

Ante la imposibilidad de notificar en varias ocasiones y según notificación del Servicio de Informadores de esta Policía Local, “no se halló al interesado en su domicilio”, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME a D. FCO. JAVIER CASADEMUNT LUQUE, titular del D.N.I. n.º 45.278.794-M.

El interesado antes anunciado deberá personarse en esta Jefatura de Policía Local (Negociado de Sanciones), en C/ Gral. Astilleros n.º 51, en el plazo de *quince (15) días*, y en horario de *08:00 a 13:30 horas (de lunes a viernes Excepto festivos)*, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para asunto de su interés, relacionado con expediente 7173/14.

Melilla, 10 de diciembre de 2014.  
La Secretaria Técnica,  
María del Carmen Barranquero Aguilar



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Policía Local

#### 13.- NOTIFICACIÓN A MÓNICA GONZÁLEZ HAMED.

Ante la imposibilidad de notificar en varias ocasiones y según notificación del Servicio de Informadores de esta Policía Local, “no se halló al interesado en su domicilio”, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME a D.<sup>a</sup> MÓNICA GONZÁLEZ HAMED, titular del D.N.I. n.º 45.305.627-C.

El interesado antes anunciado deberá personarse en esta Jefatura de Policía Local (Negociado de Sanciones), en C/ Gral. Astilleros n.º 51, en el plazo de *quince (15) días*, y en horario de *08:00 a 13:30 horas (de lunes a viernes Excepto festivos)*, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para asunto de su interés, relacionado con expediente n.º 6559/14.

Melilla, 10 de diciembre de 2014.  
La Secretaria Técnica,  
María del Carmen Barranquero Aguilar



## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

### Área Funcional de Trabajo e Inmigración

**14.-** RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A LA DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES EN MELILLA.

*Convenio o Acuerdo:* CABLEMEL,S.L.

*Expediente:* 52/01/0010/2014.

*Fecha:* 16/12/2014.

*Asunto:* COMUNICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DENUNCIA E INICIO DE NEGOCIACIONES.

*Destinatario:* M. ÁNGELES TREJO JIMÉNEZ.

*Localizador del Trámite:* BA-HF78SP16.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

*Resolución de fecha 15 de diciembre de 2014 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la DENUNCIA del Convenio Colectivo de la Empresa CABLEMEL S.L.*

Visto el escrito presentado por D. FERNANDO MORENO GÓMEZ, en calidad de Delegado de Personal de Cablemel S.L. *comunicando la DENUNCIA del Convenio Colectivo de la empresa CABLEMEL S.L.*, publicado en el BOME núm. 4055, de fecha 27 de enero de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

## ACUERDA

### *Primero.*

Ordenar la inscripción de la citada denuncia del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

### *Segundo.*

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 15 de diciembre de 2014.  
El Delegado de Gobierno,  
P.D. (Resol. 11.5.2000 BOME de 25 de mayo)  
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,  
Antonia Basante Ortiz

Melilla, 29 de septiembre de 2014

D. Fernando Moreno Gómez  
Delegado de personal de Cablemel S.L.  
Melilla

Estimado Sr.:

Por medio del presente escrito vengo a denunciar la vigencia del convenio colectivo de esta empresa, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla n.º 4055, de fecha 27 de enero de 2004, conforme a lo establecido en el artículo 3 del referido convenio, artículo 86 del ET y demás normas de aplicación.

Asimismo, en nombre y representación de Cablemel SL, vengo a promover la negociación de un nuevo convenio colectivo.

Con esta finalidad, esta parte legal de representación empresarial considera que los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación han de ser las comprendidas, dentro del Convenio, en sus capítulos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y Anexos del mismo.

Por lo expuesto,

SOLICITO a la representación legal de los trabajadores, que se tenga por formulada en tiempo y forma Denuncia del vigente convenio colectivo de empresa y por promovida la negociación de uno nuevo.

Del presente escrito se remite copia a la Autoridad Laboral competente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 89 del ET.

Atentamente,

Recibí: Fernando Moreno Gómez

M.<sup>a</sup> Ángeles Trejo Jiménez  
Responsable Departamento RRHH



## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

### Área Funcional de Trabajo e Inmigración

**15.- RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVA A LA DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CABLEMEL, S.L.**

*Convenio o Acuerdo:* LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES.

*Expediente:* 52/01/0009/2014.

*Fecha:* 28/11/2014.

*Asunto:* COMUNICACIÓN INSCRIPCIÓN DENUNCIA.

*Destinatario:* FRANCISCO ANTONIO VEIRA FONT

*Localizador del Trámite:* BA\_BJ83FQ41.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

*Resolución de fecha 27 de noviembre de 2014 del Área de Trabajo de Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la Denuncia del Convenio Colectivo del sector de Limpieza de Edificios y Locales en Melilla*

Visto el escrito presentado por D. Francisco Veira Font, en calidad de Secretario General de la U.P. de Comisiones Obreras de Melilla, comunicando la *DENUNCIA del Convenio Colectivo del sector de la actividad económica de Limpieza de Edificios y Locales*, publicado en el BOME núm. 5110, de fecha 7 de marzo de 2014, cuya vigencia espira el próximo 31/12/2014, y cuyo ámbito de aplicación es para todas las empresas del sector establecidas en Melilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.



## ACUERDA

### *Primero.*

Ordenar la inscripción de la citada denuncia del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

### *Segundo.*

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 27 de noviembre de 2014.

El Delegado de Gobierno,  
P.D. (Resol. 11.5.2000 BOME de 25 de mayo)  
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,  
Antonia Basante Ortiz

Sr. Presidente de la Patronal de  
Limpieza de Edificios y Locales  
MELILLA

Francisco Veira Font, con DNI 45.285.942-T, en calidad de Secretario General de la U.P. de Comisiones Obreras de Melilla, y domicilio a efecto de notificaciones en Melilla, Plaza 1.º de mayo -2.º dcha, a través del presente escrito

FORMULO la denuncia del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales publicado en el BOME n.º 5110 de 07/03/2014, cuya vigencia espira el próximo 31/12/2014, y cuyo ámbito de aplicación es para todas las empresas del sector establecidas en Melilla.

Así mismo le comunicamos que las materias objeto de negociación serán su ámbito temporal y las comprendidas dentro del Convenio en Condiciones Económicas, Prestaciones Sociales y Anexo I (Tabla Salarial).

Sin otro particular, y en espera de su contestación para constitución y composición de la Mesa Negociadora, proponiéndoles como comienzo de la misma el próximo día 19 de diciembre de 2014, le saludo atentamente

Melilla, 21 de noviembre de 2014.  
El Secretario General CC.OO.,  
Francisco Viera Font



## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

### Dirección Territorial de Melilla

#### 16.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D.<sup>a</sup> KARIMA EMBAREK MOHAND.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial y recaída en los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas en situación de Dependencia, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución dictada por la Directora Territorial, por delegación del Director General del IMSERSO, y sobre la base de lo regulado en el Art. 11 de la Orden TAS/3/2008, de 9 de enero, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de IMSERSO en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, de conformidad con el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE/ REPRESENTANTE	DNI/NIE	F. RESOLUCIÓN
52/145/14	Embarek Mohand, Karima	4532817771S	14/10/14

La Directora Territorial,  
Isabel Quesada Vázquez



## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

### Dirección Territorial de Melilla

#### 17.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D. LAHADIL HAMIDA, MIMUN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte.:	Apellidos y Nombre:	D.N.I./N.I.E.	Fecha Resolución
52/0000449-I/92	LAHADIL HAMIDA, Mimun	45.282.740	08-10-2014

La Directora Territorial,  
Isabel Quesada Vázquez



## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

### INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

#### Dirección Territorial de Melilla

#### 18.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D.<sup>a</sup> RAMÍREZ MATE, REMEDIOS Y D.<sup>a</sup> SIKILOU, MALIKA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 – 28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial de conformidad con el Art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.	Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.E.	Fecha Resolución
52/2197-D/10	RAMÍREZ MATE, Remedios	45.226.375-A	14/11/2014
52/3725-D/14	SIKILOU, Malika	X-3868754-Q	07/11/2014

La Directora Territorial,  
Isabel Quesada Vázquez



## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

### Dirección Territorial de Melilla

**19.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN A D. VACA AGUILAR, MARIANO Y D.<sup>a</sup> TUHAMI MIMON, SARA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Expte.	Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.E.	Fecha Resolución
52/3708-D/14	VACA AGUILAR, Mariano	42.641.468-C	31/10/2014
52/3013-D/11	TUHAMI MIMON, Sara	45.290.928-H	10/11/2014

La Directora Territorial,  
Isabel Quesada Vázquez